



Jalisco

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL
DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
**EMANUEL AGUSTÍN
ORDÓÑEZ HERNÁNDEZ**

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL



LUNES 1 DE NOVIEMBRE
DE 2021

GUADALAJARA, JALISCO
TOMO CDII

29
BIS
EDICIÓN
ESPECIAL



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
**EMANUEL AGUSTÍN
ORDÓÑEZ HERNÁNDEZ**

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx



Jalisco
GOBIERNO DEL ESTADO

ACUERDO

Al margen un sello que dice: Gobierno del Estado de Jalisco. Secretaría General de Gobierno.

DIELAG ACU 085/2021
DIRECCIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y ACUERDOS
GUBERNAMENTALES

**ACUERDO DEL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE JALISCO,
MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL
REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO**

GUADALAJARA, JALISCO, A 1º DE NOVIEMBRE DE 2021

Enrique Alfaro Ramírez, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, 46 y 50 de la Constitución Política; así como 1, 2, 3 párrafo 1 fracción I, 4 párrafo 1 fracciones VIII y XIX, 14, 15 párrafo 1 fracción III, 16 párrafo 1 fracción I y 17 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco y

CONSIDERANDO:

- I. Los artículos 36 y 50 fracción VIII de la Constitución Política del Estado de Jalisco establecen que el ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en un ciudadano que se denomina Gobernador del Estado, quien cuenta con la facultad de expedir los reglamentos que resulten necesarios a fin de proveer en la esfera administrativa la exacta observancia de las leyes y el buen despacho de la Administración Pública.
- II. El artículo 46 de la propia Constitución Política del Estado de Jalisco, señala que todas las disposiciones que el Gobernador emita deberán estar refrendadas por el Secretario de despacho a que el asunto corresponda.
- III. Con fecha 6 de diciembre de 2018, se publicó oficialmente el Reglamento Interno de la Secretaría General de Gobierno, a efecto de establecer la estructura orgánica de dicha Dependencia, así como para realizar la distribución de facultades y obligaciones entre las Unidades Administrativas que la integran.
- IV. La Subsecretaría del Interior tiene entre sus atribuciones dar seguimiento a la relación con los gobiernos municipales del Estado, sus regidores, las dependencias del Gobierno del Estado y con organizaciones sociales.
- V. El Ejecutivo del Estado, consciente de la necesidad de instituir los mecanismos necesarios para asegurar la transversalización de las políticas públicas para fortalecer a los municipios, por medio del presente Acuerdo tiene a bien modificar el Reglamento Interno de la Secretaría General de Gobierno.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, tengo a bien emitir el siguiente

ACUERDO:

ARTÍCULO ÚNICO. Se **reforman** las fracciones III y IV del artículo 27; y se **adiciona** la fracción V al artículo 27 y el artículo 31-A al Reglamento Interno de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Jalisco, para quedar como sigue:

Artículo 27. La Subsecretaría del Interior cuenta para su funcionamiento, con las siguientes Direcciones:

I y II. [...]

III. Dirección General de Asuntos Agrarios;

IV. Dirección General de Atención Ciudadana; y

VI. Dirección General de Desarrollo Municipal.

Artículo 31-A. La **Dirección General de Desarrollo Municipal** tiene las siguientes atribuciones:

I. Promover la comunicación institucional con presidentas y presidentes, regidoras y regidores, así como con los funcionarios municipales;

II. Fomentar la capacitación de presidentas y presidentes, regidoras y regidores, así como de funcionarios municipales para el mejor desempeño de sus atribuciones;

III. Proporcionar apoyo a los funcionarios de los municipios para la gestión ante las dependencias y entidades estatales;

IV. Promover estudios que propicien la actualización de la reglamentación municipal, así como la generación de iniciativas en el ámbito de competencia municipal;

V. Apoyar a los municipios de la entidad en la integración y gestión de áreas metropolitanas;

VI. Impulsar el hermanamiento de los municipios del Estado con otras ciudades del país y del extranjero;

VII. Apoyar en los trabajos de planeación para el desarrollo en el ámbito municipal;

VIII. Apoyar y coordinar proyectos de impacto municipal en el ámbito regional; y

IX. Las demás que le señalen otras disposiciones legales aplicables y las que le confiera el superior jerárquico.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

Segundo. Se faculta a la Secretaría de la Hacienda Pública y a la Secretaría de Administración para que lleven a cabo las adecuaciones administrativas y presupuestales necesarias, para el cumplimiento del presente Acuerdo.

Así lo acordó el ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, ante el Secretario General de Gobierno, quien lo refrenda.

ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco

(RÚBRICA)

JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

Secretario General de Gobierno

(RÚBRICA)

La presente hoja de firmas corresponde al Acuerdo Gubernamental mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interno de la Secretaría General de Gobierno, de fecha 1 de noviembre de 2021.

ACUERDO

Al margen un sello que dice: Gobierno del Estado de Jalisco. Secretaría General de Gobierno.

DIELAG ACU 086/2021
DIRECCIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y ACUERDOS
GUBERNAMENTALES

**ACUERDO DEL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE JALISCO,
MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL
REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DEL SISTEMA DE ASISTENCIA
SOCIAL DEL ESTADO DE JALISCO**

GUADALAJARA, JALISCO, A 1º DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2021

Enrique Alfaro Ramírez, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, 46 y 50 fracción VIII de la Constitución Política; así como 1, 2, 3 párrafo 1 fracción I, 4 párrafo fracciones VIII y XIX, 5, 7 párrafo 1 fracción III, 11 párrafo 2 fracción II, 13, 14, 15 párrafo 1 fracción III, 16 párrafo 1 fracciones I y XVIII y 17 párrafo 1 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco y

CONSIDERANDO:

- I. Los artículos 36 y 50 fracción VIII de la Constitución Política del Estado de Jalisco establecen que el ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en un ciudadano que se denomina Gobernador del Estado, quien cuenta con la facultad de expedir los reglamentos que resulten necesarios a fin de proveer en la esfera administrativa la exacta observancia de las leyes y el buen despacho de la Administración Pública.
- II. El artículo 46 de la propia Constitución Política del Estado de Jalisco señala que todas las disposiciones que el Gobernador emita deberán estar refrendadas por el Secretario de despacho a que el asunto corresponda.
- III. Con fecha 1 de enero de 2019, a través del Acuerdo Gubernamental DIELAG ACU 002/2019, se expidió el Reglamento Interno de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social. El citado acuerdo fue publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 5 del mismo mes y año.
- IV. Mediante Acuerdo Gubernamental DIELAG ACU 022/2020, publicado en el Periódico oficial "El Estado de Jalisco" el 30 de marzo de 2021, se realizaron diversas reformas y adiciones al citado Reglamento Interno de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social
- V. Por necesidades del servicio se requiere modificar la estructura orgánica de la

Secretaría que nos ocupa, a efecto de crear la Dirección General de Desarrollo de Programas Sociales, dotándola de las atribuciones necesarias para lograr por su conducto una mejor ejecución de la política asistencialista estatal a cargo de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, tengo a bien emitir el siguiente

ACUERDO:

ARTÍCULO ÚNICO. Se **modifican** diversas disposiciones del Reglamento Interno de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social del Estado de Jalisco, para quedar como sigue:

Artículo 6. Para el ejercicio de sus funciones la Secretaría cuenta con la siguiente estructura orgánica:

I. Secretario:

a) a e) [...]

f) Dirección General de Desarrollo de Programas Sociales; y

g) [...]

II y III. [...]

IV. [...]

V. Órgano Interno de Control;

VI. Las demás áreas que sean indispensables para el ejercicio de las facultades de la Secretaría, de conformidad con el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco.

CAPÍTULO VIII

De la Dirección General de Desarrollo de Programas Sociales

Artículo 15. La Dirección General de Desarrollo de Programas Sociales es el área encargada de la ejecución de los programas que le sean designados por el Secretario, con el fin de coadyuvar en la implementación de la Asistencia Social, a la cual le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. Representar a la Secretaría en los actos protocolarios y de comisión institucional que sean determinados por el Secretario;

II. Formular, coordinar, ejecutar y supervisar los programas sociales que le sean designados, con apego a las reglas de operación y las disposiciones legales aplicables;

III. Contribuir en su caso, al proceso y protocolo de integración del padrón de beneficiarios de los programas sociales a su cargo;

IV. Coordinar la operación de los programas sociales a su cargo con estricto apego a la normatividad y a través de mecanismos de acceso simplificado para la ciudadanía;

V. Ejecutar sus funciones de forma transparente y otorgar el debido seguimiento, evaluación y actualización de las reglas de operación de los programas sociales que le sean asignados, con el fin de que se cumpla lo establecido en ellas.

VI. Aportar la información necesaria de los programas sociales a su cargo, para la correcta planificación y diseño de estrategias en materia de asistencia social por parte de la Dirección de Planeación Programática.

VII. Las demás que le señalen las leyes de la materia, el presente ordenamiento y las delegadas por el Secretario.

TRANSITORIOS

Primero. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

Segundo. Se faculta a la Secretaría de la Hacienda Pública y a la Secretaría de Administración para que lleven a cabo las adecuaciones administrativas y presupuestales necesarias, para el cumplimiento del presente Acuerdo.

Así lo acordó el ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, ante el Secretario General de Gobierno, la Coordinadora General Estratégica de Desarrollo Social y el Secretario del Sistema de Asistencia Social, quienes lo refrendan.

ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco

(RÚBRICA)

JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

Secretario General de Gobierno

(RÚBRICA)

ANNA BÁRBARA CASILLAS GARCÍA

Coordinadora General Estratégica de Desarrollo Social

(RÚBRICA)

ALBERTO ESQUER GUTIÉRREZ

Secretario del Sistema de Asistencia Social

(RÚBRICA)

La presente hoja de firmas corresponde al Acuerdo Gubernamental mediante el cual se modifica el Reglamento Interno de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social.

ACUERDO

Al margen un sello que dice: Gobierno del Estado de Jalisco. Secretaría General de Gobierno.

DIELAG ACU 087/2021.
DIRECCIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y
ACUERDOS GUBERNAMENTALES

ACUERDO DEL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA Y ADICIONA EL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO.

Guadalajara, Jalisco, a 1 de noviembre del año 2021.

Enrique Alfaro Ramírez, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, 46 y 50 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3 fracción I, 4 fracciones VIII y XIX, 14, 15 fracciones III y XVIII, 16 fracciones I y III, 17 y 19 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; y con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. Los artículos 36 y 50 de la Constitución Política del Estado de Jalisco establecen que el ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en un ciudadano que se denomina Gobernador del Estado, quien cuenta con la facultad de expedir los reglamentos que resulten necesarios a fin de proveer en la esfera administrativa la exacta observancia de las leyes y el buen despacho de la Administración Pública.

II. El artículo 46 de la propia Constitución Política del Estado de Jalisco señala que todas las disposiciones que el Gobernador emita deberán estar refrendadas por el secretario de despacho a que el asunto corresponda.

III. Con fecha 1° de enero de 2019 fue publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el Acuerdo DIELAG ACU/009/2018 del C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, mediante el cual expidió el Reglamento Interno de la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco.

IV. El artículo 48 y 50 del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración, otorga la facultad a su Titular de delegar el ejercicio de sus atribuciones en cualquiera de sus subalternos, salvo aquellas que sean de su competencia exclusiva; de ahí que, con la finalidad de lograr los objetivos de los planes y programas gubernamentales a cargo de la referida Dependencia, se considere oportuno el delegar diversas funciones a las Direcciones Generales y unidades auxiliares a su cargo.

V. En ese sentido, para el mejor desempeño de la funciones a cargo de la Secretaría de Administración, atendiendo al propósito fundamental del Ejecutivo a mi cargo, de dar cabal cumplimiento al compromiso de responder a las necesidades de modernización institucional y de normatividad jurídico-administrativa del Estado de Jalisco, procurando adecuarla a las necesidades y exigencias de la sociedad, a efecto de hacerla más ágil y eficiente buscando perfeccionar el ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas a las autoridades, a través del presente acuerdo tengo a bien reformar y adicionar el Reglamento Interno de la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco, con la finalidad de fortalecer y robustecer las facultades de la dicha dependencia, para la exacta observancia de las leyes y el buen despacho de la Administración Pública Estatal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se reforma la fracción V y VI del artículo 9; y se adiciona la fracción VII artículo 9 y el artículo 44 bis; asimismo, se derogan los artículos 24 fracción XXII, 25 fracción VII y 32; del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco, para quedar como sigue:

Artículo 9. (...)

I a IV. (...)

V. Dirección General Jurídica;

VI. Dirección General de Liquidación de Entidades Paraestatales; y

VII. Dirección General de Unidades Regionales de Servicios Estatales.

Artículo 24. (...)

I a XXI. (...)

XXII. Se deroga

XXIII a XXX. (...)

Artículo 25. (...)

I a V. (...)

VI. Dirección de Almacenes; y

VII. Se deroga

VIII. Dirección de Depósitos Vehiculares.

Sección VII
(Se deroga)

Artículo 32. (Se deroga)

Artículo 44 bis. Son atribuciones de la Dirección General de Unidades Regionales de Servicios Estatales (UNIRSE), las siguientes:

- I.** Dirigir y coordinar los proyectos, planes y programas de trabajo de las UNIRSE, incluyendo propuestas inherentes al presupuesto de egresos;
- II.** Planear, programar, organizar y evaluar el funcionamiento de las UNIRSE;
- III.** Supervisar el funcionamiento de las UNIRSE a fin de garantizar un eficiente servicio en las mismas, implementando las acciones necesarias para ese fin, procediendo en su caso a informar a la instancia correspondiente las anomalías o deficiencias que en su caso se detecten;
- IV.** Realizar estudios y análisis respecto al nivel de satisfacción de los servicios que otorga el Gobierno de Jalisco a través de las UNIRSE;
- V.** Rendir los informes inherentes a sus funciones, que les sean requeridos por el Gobernador del Estado, Jefe de Gabinete, y el Secretario;
- VI.** Coadyuvar con las Coordinaciones Generales Estratégicas, Secretarías y Entidades, para eficientar los objetivos institucionales y la solución de temas de interés para el Gobierno, en las regiones del Estado de Jalisco;
- VII.** Proponer la suscripción de convenios de colaboración para el cumplimiento de las funciones de las UNIRSE;

VIII. Dar seguimiento, conjuntamente con las dependencias estatales correspondientes, a los acuerdos, convenios y proyectos suscritos por el Gobierno de Jalisco con los ayuntamientos y entes municipales;

IX. Administrar la base de datos del sistema Red Unirse y dar a conocer el trabajo y los avances de cada coordinación que integra las UNIRSE;

X. Proporcionar a las UNIRSE los insumos que requiere para su eficiente funcionamiento;

XI. Otorgar los servicios preventivos y correctivos necesarios a instalaciones fijas e instrumentos de trabajo semifijos;

XII. Coordinar las campañas de difusión de los servicios de las UNIRSE, proporcionando información a la ciudadanía, Dependencias, Entidades y Municipios del Estado de Jalisco, sobre los servicios otorgados;

XIII. Gestionar encuentros entre las autoridades del Gobierno del Estado de Jalisco y los ayuntamientos para el desarrollo de las regiones del Estado;

XIV. Coadyuvar con los servidores públicos de las Dependencias, en reuniones institucionales que celebren en los Municipios;

XV. Emitir opinión y realizar estudios de factibilidad para determinar la necesidad de crear nuevas UNIRSE, incluyendo el área metropolitana de Guadalajara, así como determinar la incosteabilidad de las ya existentes en su caso.

XVI. Administrar los inmuebles destinados a las UNIRSE, normando y regulando el uso de los mismos, así como otorgar a las Dependencias involucradas dentro de dichas unidades, las facilidades, insumos y servicios necesarios para su buen funcionamiento;

XVII. Verificar la actualización permanente en la página web del Gobierno del Estado, respecto a los servicios otorgados por las Dependencias y Entidades a través de las UNIRSE;

XVIII. Establecer programas y condiciones generales de uso de los inmuebles de las UNIRSE, para el buen funcionamiento de las mismas;

XIX. Orientar a los Municipios que así lo soliciten para que puedan llevar a cabo de forma correcta cualquier trámite que requieran ante el Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco;

XX. Difundir, a solicitud de la Dependencias de la Administración Pública Centralizada, a la ciudadanía y Municipios del Estado de Jalisco, la información referente a los programas a cargo del Gobierno del Estado, respecto de los cuales pudiera ser beneficiado el Municipio o algún sector de la población;

XXI. Canalizar a la dependencia correspondiente las solicitudes que efectúen los Municipios que no sean competencia de la Secretaría;

XXII. Proponer y coadyuvar al establecimiento de estrategias de colaboración institucional que impulsen el desarrollo integral, a través de la concertación de acciones encaminadas al fortalecimiento regional;

XXIII. Identificar los temas prioritarios de cada región y proponer acciones importantes a seguir; y

XXIV. Las demás que le encomiende el Secretario, o le confieran otros ordenamientos legales o reglamentarios.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su fecha de publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”.

Segundo. Se faculta a la Secretaría de la Hacienda Pública y a la Secretaría de Administración para que lleven a cabo las adecuaciones administrativas y presupuestales necesarias, para el cumplimiento del presente Acuerdo.

Así lo resolvió el Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, ante los ciudadanos Secretario General de Gobierno y Secretario de Administración, quienes lo refrendan.

ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

Gobernador Constitucional
del Estado de Jalisco

(RÚBRICA)

JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

Secretario General de Gobierno

(RÚBRICA)

RICARDO RODRÍGUEZ JIMÉNEZ

Secretario de Administración

(RÚBRICA)

La presente hoja de firmas corresponde al Acuerdo del Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, mediante el cual se reforma y adiciona el Reglamento Interno de la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco, de fecha 1 de noviembre de 2021.



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del RFC de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de la Hacienda Pública, que esté certificado.

Para edictos

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

Para los dos casos

- Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
- Que la letra sea tamaño normal.
- Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.

PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

Venta

- | | |
|------------------------------|----------|
| 1. Constancia de publicación | \$104.00 |
| 2. Número atrasado | \$42.00 |
| 3. Edición especial | \$200.00 |

Publicaciones

- | | |
|--|------------|
| 1. Edictos y avisos notariales, por cada palabra y hasta 75 palabras | \$11.00 |
| 2. Balances, Estados Financieros y demás publicaciones especiales, por cada página | \$1,391.00 |
| 3. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal | \$600.00 |
| 4. Fracción 1/2 página en letra normal | \$927.00 |

Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2021
Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco.

A t e n t a m e n t e

Dirección de Publicaciones

Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio C, primer piso, CP 44270, Tel. 3819 2720, 3819 2722.
Guadalajara, Jalisco

Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua
Teléfono 3819 2300, Extensiones 47306 y 47307. Librería 3819 2476
periodicooficial.jalisco.gob.mx

Quejas y sugerencias: publicaciones@jalisco.gob.mx



Secretaría
General de Gobierno
GOBIERNO DE JALISCO



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

S U M A R I O

LUNES 1 DE NOVIEMBRE DE 2021
NÚMERO 29 BIS. EDICIÓN ESPECIAL
TOMO CDII

ACUERDO DIELAG ACU 085/2021 del Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, mediante el cual se modifican diversas disposiciones del Reglamento Interno de la Secretaría General de Gobierno. **Pág. 3**

ACUERDO DIELAG ACU 086/2021 del Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento interno de la secretaría del Sistema de Asistencia Social del Estado de Jalisco. **Pág. 6**

ACUERDO DIELAG ACU 087/2021. Del Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, mediante el cual se reforma y adiciona el Reglamento Interno de la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco. **Pág. 9**



Secretaría General
de Gobierno

GOBIERNO DE JALISCO

periodicooficial.jalisco.gob.mx